

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL LUIS RODRIGO CORDERO LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.189.803, privado de la libertad en el EPMSC MÁLAGA (S).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A LUIS RODRIGO CORDERO LARGO se le vigila pena de 108 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 9 de julio de 2019, por el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento de Málaga (s), por el delito de actos sexuales con menor de 14 años, negándosele los subrogados penales
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18473096	01/01/2022	31/03/2022	496	TRABAJO	496	31
18572263	01/04/2022	30/06/2022	480	TRABAJO	480	30
18631182	01/07/2022	30/09/2022	496	TRABAJO	496	31
18718782	01/10/2022	31/12/2022	480	TRABAJO	480	30
TOTAL REDENCIÓN						122

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
8539001	28/10/2021 - 27/01/2022	EJEMPLAR
8701480	28/01/2022 - 27/04/2022	EJEMPLAR
8792091	28/04/2022 - 27/07/2022	EJEMPLAR
8900391	28/07/2022 - 27/10/2022	EJEMPLAR
9013350	28/10/2022 - 31/12/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL un total de 122 días (4 meses 2 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 18 de febrero de 2019, por lo que a la fecha ha descontado 49 meses 14 días de detención física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 5 meses 10 días del 13 de mayo de 2021; (ii) 4 meses 3 días 6 de septiembre de 2021; (iii) 2 meses 1.5 días el 15 marzo de 2022, y (iv) 4 meses 2 días en este auto; arroja como pena cumplida un total de 65 meses 0.5 días de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a LUIS RODRIGO CORDERO LARGO, como redención de pena de 122 días (4 meses 2 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS RODRIGO CORDERO LARGO ha cumplido una penalidad efectiva de 65 meses 0 5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
JUEZ